I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, el Artículo 269 establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente de cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

El 19 de noviembre de 2008, se constituyó legalmente la sociedad Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., por medio de la escritura pública No. 6856 de la Notaría Cuarta de Pereira, modificada el 22 de julio de 2014 por la Escritura Pública 2472 de la Notaría Tercera de Pereira. Ahora, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., a través de escritura Pública Nº 5916, del 6 de noviembre de 2024 de la Notaría Tercera de Pereira, en la cual quedó protocolizado el cambio de razón social y ampliación del objeto social, armonizado con la Ordenanza Departamental Nº 11 DE 2024.

Con base en lo anterior, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P es una Sociedad Anónima por Acciones, de carácter oficial, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas, telecomunicaciones y sus actividades conexas y complementarias en todo el territorio nacional que además cumpla con las funciones de administración y gestión del Plan Departamental de Agua – PDA, de conformidad con los artículos 14.5 y s.s de la Ley 142 de 1994 o normas que la sustituyan.

En este orden de ideas, la empresa en cumplimiento de su objeto social podrá:

1. Gestionar integralmente el Plan Departamental de Aguas -PDA, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
2. Prestar directa o indirectamente cualquiera de los servicios públicos indicados en su objeto y en su ordenanza de autorización o aquella que la modifique, así como sus actividades conexas y complementarias en el departamento de Risaralda y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y en el exterior. Asimismo, podrá actuar como comercializadora, distribuidora y/u operadora de estos, asociarse con tal propósito o entregar la operación a un tercero.
3. Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento de la prestación de servicios públicos.
4. Promover, divulgar y desarrollar programas y proyectos de Uso racional del agua, de protección de las fuentes de abastecimiento y Uso racional y eficiente de la energía.

5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos, así como realizar las labores propias de distribución y comercialización.
6. Prestar asesoría a los entes territoriales nacionales o en el exterior para la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación de operadores especializados.
7. Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de los componentes y actividades de los servicios públicos de su objeto, así como de sus actividades conexas y/o complementarias.
8. Ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación, mantenimiento y cuidado de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas.
   Para el efecto, la Empresa podrá desarrollar y/u operar plantes, programas y proyectos de pre-inversión e inversión asociados a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, a nivel municipal, departamental o regional.
9. Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a la prestación de servicios públicos.
10. Realizar estudios, diseños, análisis de alternativas y en general, cualquier documento de pre-inversión para cualquier componente y/o actividad derivada de los servicios públicos a su cargo y sus actividades conexas y complementarias
11. Desarrollar planes, programa y/o proyectos encaminados a promocionar la cultura ambiental, a través de la capacitación y sensibilización a terceros.
12. Desarrollar, implementar y/o ejecutar iniciativas que promuevan la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía y la Gestión Eficiente de la Energía.
13. Promover la interacción de actores del sector público, privado, academia, gremios, banca local, internacional y multilateral, así como organismos internaciones en pro de la eficiente prestación de servicios públicos en su área de influencia.
14. Desarrollar todo tipo de contratos y/o convenios o asociarse o conformar figuras plurales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, procurando siempre por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, jurídicos y operativos, en búsqueda de optimizar los costos en la operación y prestación de los servicios y velando por la solidaridad y redistribución de ingresos.
15. Las demás que de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la ley.

El Plan de Desarrollo del Departamento "Risaralda Equitativa e Incluyente", para el periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza 010 del 30 de mayo de 2024, estableció: dimensión 3. Gestión del Territorio y del Ambiente, Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico, Apuesta: Servicios Públicos por Risaralda Equitativa e Incluyente, en el marco del Programa: 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Objetivo No. 1: Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos de pre-inversión e inversión tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Departamento de Risaralda.

Así mismo, se establecen apuestas destinadas a la atención de los servicios públicos en el Departamento de Risaralda, dando especial relevancia al acompañamiento y seguimiento a los prestadores de servicios públicos instalados en el territorio, especialmente en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través del Plan Departamental de Aguas (PDA); así mismo, estas bases contienen una oferta amplia de prestación de servicios públicos derivados del agua potable y saneamiento básico, que permitirán promover la garantía en la prestación de servicios en el territorio. El componente agua potable y saneamiento básico contenido en el plan de desarrollo del Departamento de Risaralda, define como parte de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, los aspectos asociados a infraestructuras, ambiente natural, diferentes actores, prestadores de los servicios, con el fin de incrementar los indicadores de calidad, continuidad, y cobertura.

La Dirección Técnica Jurídica de la Empresa, asume la totalidad de las obligaciones legales que se derivan del cumplimiento del objeto social, tales como la asesoría legal, emisión de conceptos, defensa judicial, procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades, además del acompañamiento a la Gerencia General, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Comité Directivo, y acompañamiento en materia legal al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como a las diferentes dependencias adscritas a la Entidad, en la aplicación de políticas y normas.

Además de ello, la Dirección debe brindar asesoría, apoyo y acompañamiento a la empresa en los procesos pre contractuales y contractuales con el fin de cumplir el objeto social de la entidad y los fines para los cuales fue creada la empresa, lo anterior ya que la contratación es transversal a todas las dependencias de las misma por relacionarse con el direccionamiento estratégico de la empresa, debido que dentro de sus competencias misionales debe gestionar los proyectos de pre-inversión e inversión que apuntan al mejoramiento de las infraestructuras de los servicios públicos; Así mismo, llevar a cabo las obras que derivan en el mejoramiento de la prestación de dichos servicios y de la calidad de vida de los Risaraldenses, por esto se debe fortalecer la dirección con la contratación de personal profesional con experiencia e idoneidad, para que apoye a la empresa en su quehacer misional.

Finalmente, y en atención a la naturaleza jurídica de Empresas Públicas de Risaralda, al ser una sociedad por acciones y empresa prestadora de servicios públicos (S.A E.S. P), se requiere que en materia jurídica y desde los componentes relacionados con la gestión empresarial, así como en lo relacionado con el direccionamiento estratégico de la Empresa se presente un servicio profesional y transversal.

Teniendo en cuenta que la planta de empleos de Empresa Publicas de Risaralda S.A. E.S.P, carece de personal suficiente, para desarrollar con la oportunidad y efectividad que se requiere las actividades a su cargo, se hace necesario redoblar los esfuerzos y contratar personal profesional, que asuma actividades de asesoría, apoyo y acompañamiento, en materia contractual a la empresa.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Empresas Públicas de Risaralda – EPR, al operar bajo una lógica de mercado, desempeña una función clave en las gestiones eficientes de los recursos públicos y la implementación de políticas estratégicas, lo que le otorga un régimen especial para actuar con eficacia y adaptabilidad, que a su vez se encuentra acompañado del Manual de Contratación interno de la Empresa, el cual asegura que los procesos de contratación se mantengan dentro de un marco de legalidad, transparencia y eficiencia, para así, responder de manera efectiva a los desafíos del mercado y cumplir con sus metas institucionales, y a su vez garantizar el adecuado manejo de los recursos y de la prestación de los servicios.

Con base en lo mencionado, Empresas Públicas de Risaralda -EPR al encontrarse en régimen especial por su naturaleza de servicio, no se encuentra sujeta a la misma legislación de contratación como la mayoría de entidades estatales, esta empresa debido a su naturaleza jurídica, misión y funciones específicas, está facultada bajo el Manual de Contratación de la misma, para actuar con mayor autonomía en sus procesos de contratación, sin embargo, no se pierde la esencia general de la contratación pública, donde el proceso debe primar por cumplir con requerimientos esenciales para su ejecución, así se garantiza que el proceso de contratación se rija por los principios de legalidad, transparencia, equidad y publicidad; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 5 del mencionado Manual:

> *"ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS. La contratación en la Empresa se debe efectuar con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los principios de la función administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; así como coadyuvando a generar la rentabilidad y valor para la Empresa. Adicionalmente, todo proceso de contratación se desarrollará con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente"*

La modalidad de selección celebrada por la Empresa se justifica al encontrarse relacionada directamente con el objeto del contrato, lo cual, resulta en una gestión eficiente de los recursos públicos, siguiendo los principios de legalidad y transparencia y cumpliendo con los fines de interés general o social.

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de "*Invitación Directa*", teniendo en cuenta que la cuantía del proceso inferior a 499 SMMLV, el objeto del Contrato corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales para Empresas Públicas de Risaralda -EPR, en aplicación del literal a) y d) del parágrafo primero del artículo 23. Invitación Directa, del Manual de Contratación de la Empresa.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones a su objeto social y demás actividades para las cuales fue creada Empresas Públicas de Risaralda -EPR., se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, para que realice las actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual, teniendo en cuenta que la planta de empleos de Empresas Públicas de Risaralda -EPR, carece de personal suficiente, se da la necesidad de realizar la presente contratación para redoblar los esfuerzos y satisfacer la necesidad en materia de asesoría legal en contratación pública.

Así mismo, se debe señalar que según el Manual de Contratación: *Articulo 7.* ***COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN****. La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación de la Empresa es del Gerente General como representante legal de la Empresa.*

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Se realiza los estudios y análisis de las condiciones del mercado requerido conforme al artículo 17 **ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL MERCADO,** del manual de contratación para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Empresa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, por ello , se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. Aspectos legales y organizacionales

Empresas Públicas de Risaralda -EPR, tiene la necesidad de suscribir el presente contrato con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO-JURÍDICA ACOMPAÑANDO LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE EMPRESA PÚBLICAS**

DE RISARALDA S.A. E.S.P." en cumplimiento de su objeto, en los términos que establece la normatividad vigente.

2. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

La presente contratación se justifica conforme a lo indicado en la descripción de la necesidad del presente documento, y se basa en la normativa aplicable a la materia, especialmente lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Actualmente, dentro de la Empresa, no se cuenta con personal suficiente para ejecutar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual y obligaciones específicas del contratista del presente documento; por lo que es necesario agotar el procedimiento definido en el Manual de Contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, desde el área administrativa y financiera se certificó la inexistencia del perfil en el área de recursos humanos y su inclusión, para todos los efectos, en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la entidad.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social, realizó un análisis comparativo a través de la plataforma SECOP II de procesos de contratación cuyo objeto es similar al del presente proceso, en entidades públicas y de empresas de servicios públicos, el cual arrojó la siguiente información:

Entidad y Número del Contrato	Objeto	Valor Mensual

Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E – Contrato No. 0233-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO DE LA OFICINA DE RECURSO HUMANO DE LA ESE SOLUCIÓN SALUD	$4.000.000
Municipio de San José de Cúcuta – CPS-085-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027	$3.300.000
Contraloría Municipal de Pereira – Contrato No. 070-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	$2.700.000

3. Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 1)

4. Descripción del objeto a contratar

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., requiere contratar los servicios de un profesional en el Área del Derecho que cuente con experiencia, para atender el desarrollo de las actividades, relacionadas con la asesoría en materia legal y representación judicial de la empresa.

Se pretende a través del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de selección por invitación directa, conforme al Manual de Contratación vigente de la entidad, contratar la prestación de servicios profesionales, bajo el siguiente código de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

2 CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO-JURÍDICA ACOMPAÑANDO LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE EMPRESA PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P."
3.2. Alcance	El servicio consiste en la realización de las actividades, relacionadas con la asesoría en materia legal en contratación y defensa judicial.
3.3. Obligaciones Específicas del Contratista	1. Prestar apoyo y acompañamiento legal en la revisión, estudio jurídico y seguimiento de los procesos contractuales que adelanta la Empresa. 2. Emitir conceptos y dar respuesta a derechos de petición, reclamaciones económicas y sanciones en materia de contratación en los asuntos que requiera la Empresa, así como en materia de defensa judicial. 3. Hacer parte del comité de evaluación y asesoría en los procesos contractuales que le sean asignados 4. Participar en las mesas de trabajo que realice Dirección Técnica – Jurídica. 5. Realizar la publicación de la información en las plataformas que se dispongan para tal efecto, como SECOP II u otras, según corresponda. 6. Presentar informe mensual en los que dé cuenta de los procesos contractuales asignados y estado actual de los mismos, así como de los procesos en materia de defensa judicial. 7. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P., interviniendo en todas las actuaciones procesales conforme a cada proceso asignado, con observancia de la normativa vigente. 8. Elaborar las fichas de los procesos judiciales, administrativos y trámites arbitrales asignados, así como de las solicitudes de conciliación extrajudicial, para su presentación, análisis y estudio por parte del Comité de Conciliación, de conformidad con los instructivos, lineamientos y formatos de calidad adoptados e informar de manera oportuna a dicho Comité sobre el estado, trámite y actuaciones surtidas en cada uno de estos asuntos. 9. Las demás que sean necesarias para la adecuada operación de la Empresa y que se relacionen con el objeto del contrato.

3.4. Obligaciones Generales del Contratista	1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 2. Declarar ante el Supervisor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influencien negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades colaborador de la Empresa. Igualmente, el Supervisor podrá solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto. 3. Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, cantidad y forma estipulados tanto en la propuesta, como en el contrato. 4. Actuar conforme a los principios de la buena fe. 5. Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, en la forma determinada en las normas que regulan la materia. 6. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el trabajo de la entidad. 7. El contratista será el encargado de suministrarse los equipos y elementos necesarios para el normal cumplimiento de sus actividades y del objeto contractual.
3.5. Obligaciones del Contratante	1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

	4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3.6. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder **el 31 de diciembre de 2026.** El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.
3.7. Lugar de ejecución y gastos de desplazamiento	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Pereira – Risaralda. Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira - Risaralda.
3.8. Valor del Contrato	Para el efecto y teniendo como base el Estudio y Análisis del mercado del presente documento, el valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.166.667) incluido IVA** y todos los tributos a que haya lugar incluidos. En caso en que el Contratista cambie de régimen tributario, ésta deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato. Este valor se considera acorde con las actividades que se deben cumplir y que contiene los estándares de proporcionalidad, sin distingo de profesión, que es aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad.
3.9. Forma de pago	La Empresa cancelara el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de pago y/o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, así: tres (03) actas cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** y el acta final por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.666.667)**, previa presentación de informe avalado por el supervisor del contrato. Las cuentas de cobro deberán radicarse ante el Supervisor del

Contrato con los respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o de acuerdo con el cumplimiento del periodo.

Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el supervisor del contrato, en cual deberá contener los siguientes documentos:

A. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del contratista.
B. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
C. **Acta parcial y/o final** de recibo a satisfacción del supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
D. Informe de actividades y/o entrega de productos.
E. Copia del RUT actualizado únicamente para el primer pago.
F. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.

El contratista declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el contratista autoriza a la EPR para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la

	mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por medio del contrato, el contratista acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por la EPR. Para tramitar y realizar ese último pago no requerirá la suscripción previa de la liquidación entre las partes, salvo que estas consideren necesario realizar reconocimientos económicos, descuentos, ajustes o salvedades respecto al contrato mediante dicha acta, caso en el que será obligatorio suscribir el acta de liquidación, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva, previo a la aprobación y trámite del último pago de este contrato.

IV FUNDAMENTO JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La actividad contractual de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, como empresa de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, su régimen jurídico aplicable será el de derecho privado, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones que establezca la Constitución política de 1991 y la propia ley 142 de 1994, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la entidad a través de la Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024, Sección II MODALIDADES DE SELECCIÓN - Artículo 21 del Manual de Contratación de la EPR define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el artículo 23 del Manual de Contratación de la EPR establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de Invitación Directa, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN DIRECTA (IC). Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica, oferente singular o plural, que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TyC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE PROCEDENCIA. La presente modalidad de selección procederá en los siguientes casos:
a) Cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 499 SMMLV.
b) Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar.
c) En casos de calamidad pública municipal, departamental y/o nacional, siempre que el objeto a contratar tenga relación directa con el objeto de la Empresa.
Para hacer uso de esta causal, sólo se requerirá la justificación y el acto administrativo que declara la calamidad, sin necesidad de elaborar estudios y documentos previos. La contratación en todo caso se deberá hacer a precios del mercado.

d) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales.
e) Cuando previamente se haya declarado fallido un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Cerrada o no se haya recibido oferta alguna en un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Cerrada.
f) Contratos de arrendamiento, comodato, permuta, servidumbre y adquisición de bienes inmuebles.
g) Cuando sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, proveedor exclusivo.
h) Convenios o Contratos Interadministrativos; o de Asociación; o de Cooperación.
i) Contratos de seguro.
j) Contratos con entidades bancarias, fiduciarias, empréstitos y encargos fiduciarios.
k) Contrato de marketing y/o publicidad.
l) Contratos de servicios públicos para garantizar la operatividad de la Empresa.
m) Contratos que tengan por objeto adquirir equipos de telecomunicaciones, equipos y/o tecnologías de la información, conocimiento científico o cuando se trate de compraventa, actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas.
n) Convenios para impulsar y desarrollar planes, programas o proyectos o en general cualquier tipo de iniciativa que procure el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, con personas naturales o jurídicas, independientemente de su naturaleza jurídica o régimen contractual, siempre que estas realicen aportes en dinero o en especie en un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con lo establecido en el presente literal, se deberá agotar el siguiente procedimiento para la celebración de este tipo de convenios:
i. La Empresa y el cooperante adelantaran la negociación de los términos acordados o clausulado del convenio, para dar cumplimiento a los objetivos de la Empresa y establecer el objeto, alcance, monto y forma de los aportes, las actividades a cargo de cada una de las partes, la forma y requisitos de los desembolsos, entre otros.
ii. Cuando el cooperante vaya a realizar aportes en especie, la Empresa deberá definir el monto de dicho aporte a través de un sondeo de mercado objetivo solicitando cotizaciones de manera pública, abierta y transparente para que cualquier interesado pueda cotizar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del presente Manual de Contratación, se requerirá como mínimo tres (3) cotizaciones comparables para determinar el valor en el mercado de los aportes en especie.
iii. La Empresa deberá elaborar los TyC de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de este Manual de Contratación, incluyendo en los mismos, la justificación para que opere esta causal así como la justificación que sustente quien será el ejecutor del convenio y/o de los recursos de este.
iv. El cooperante deberá allegar los documentos requeridos para acreditar la idoneidad, capacidad y experiencia en caso de requerirla, y los demás necesarios para la elaboración del convenio de acuerdo con lo establecido en los TyC.
v. Una vez la Empresa verifique la documentación y esta cumpla con lo establecido en los TyC, se

deberán publicar mismos, junto con el clausulado del convenio producto de la negociación realizada con el cooperante como anexo a los TyC. Para estos casos no se requerirá dirigir una Invitación por parte de la Empresa ni recibir una oferta por parte del cooperante al tratarse de un convenio.
o) Contratos, convenios o cualquier otro tipo de negocios jurídicos que sean realizados con i) los cabildos Indígenas, ii) las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas iii) los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, iv) las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, lo anterior, siempre y cuando el objeto de las enunciadas, esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el convenio y/o contrato se enmarque en el desarrollo y cumplimiento del objeto de la Empresa.

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección "Invitación Directa", teniendo en cuenta que el objeto del Contrato corresponde a un contrato de Prestación de Servicios para Empresas Públicas de Risaralda -EPR, en aplicación del literal a) y d) del parágrafo primero del artículo 23. Invitación Directa, del Manual de Contratación de la EPR.

V. Supervisión

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un Funcionario de la Empresa, quien evaluara el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes.

La Supervisión se regirá por el Resolución No. 088 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el "Manual de Supervisión e Interventoría".

VI. Garantías del contrato

Garantías

La entidad no requiere la constitución de amparos.

VII. Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla procultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1.5%	**SI**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%	**NO**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro-hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**NO**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Retención en la fuente		**SI**	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		**SI**	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Rete IVA	15%	**SI**	Su retención se realizará sobre el 15% del IVA facturado

6.2 Disponibilidad Presupuestal

La Empresa adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE	FUENTE	VALOR

RECURSOS		
CDP Nº 102 de 2026	2.1.2.02.2.8.3 Otros servicios profesionales y técnicos	$20,166,667

Anticipo: En el presente proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Perfil Solicitado:
IDONEIDAD

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar:

PERSONA NATURAL, con pregrado dentro del Núcleo Básico del Conocimiento -NBC: Derecho con tarjeta profesional vigente, título de especialización en áreas del derecho público y en capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA

De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere que el contratista cuente con una experiencia profesional general igual o mayor a un (1) año y especifica igual o mayor a un (1) año en contratación pública.

La cual se acredita con certificaciones laborales en las que conste como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la Empresa Contratante
- Objeto del contrato o actividades realizadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

Deberá aportar la siguiente documentación:

1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FOTOCOPIA DEL RUT. EXPEDIDO POR LA DIAN EN EL CUAL LOS CÓDIGOS (CIIU) DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE RELACIONE CON EL OBJETO A CONTRATAR.
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA
4. HOJA DE VIDA (FUNCIÓN PÚBLICA), DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
5. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, CONFLICTO DE INTERESES DE LA FUNCIÓN PUBLICA

6. COPIA LEGIBLE LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)
7. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL / (CUANDO APLIQUE)
8. CERTIFICADO VIGENCIA Y/ ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN (CUANDO APLIQUE)
9. SOPORTES DE ESTUDIOS (Actas de Grado, Diplomas)
10. CERTIFICADOS LABORALES Y CONTRACTUALES
11. CERTIFICADO INDUCCIÓN SIG-MIPG
12. CERTIFICADO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
13. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
14. CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN VIGENTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSIÓN).
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:

1. Disciplinarios,
2. Fiscales,
3. Judiciales,
4. Medidas Correctivas,
5. REDAM.
6. Certificado de Delitos sexuales

16. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Nota: (Empresas Públicas de Risaralda, verificará en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales).

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR.

Este requisito lo verificará Empresas Públicas de Risaralda – EPR con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la propuesta, en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

IX. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NO APLICA, por tratarse de una Invitación Directa conforme al artículo 23 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Risaralda, adoptado mediante Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024.

X. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Según el Artículo 29 del Manual de Contratación de la EPR, los procesos de selección adelantados según dicho manual no constituyen en ningún caso una oferta de negocio jurídico por parte de la EPR; razón por la cual, el Ordenador del Gasto podrá seleccionar algunas de las ofertas incluso suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de

un oferente no le otorgará derecho al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto – Gerente - podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

Se firma a los 10 días del mes de septiembre de 2026

ICYO

ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO
Gerente
Empresas Públicas de Risaralda



Proyectó: Esteban Rubiano Vega
Director Jurídico